

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 621
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Siete (07) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)

<i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i> <i>Demandante: JENNIFER BEDOYA CAÑAVERAL</i> <i>Demandado: CARLOS ENRIQUE ALVAREZ ESPITIA</i> <i>NNA: J.A.B</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00360-00</i>
--

A través de correo electrónico con fecha 02 de mayo, las partes dentro del proceso envían escrito de transacción debidamente autenticada por la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, por el pago total de la obligación. Es por esta razón que se dará por terminado el proceso, dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se aclara que los depósitos que en adelante a la fecha de esta providencia sean consignados por el pagador, serán devueltos al demandado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por la señora JENNIFER BEDOYA CAÑAVERAL, en representación de su hijo J.A.B, en contra del señor CARLOS ENRIQUE ALVAREZ ESPITIA, por pago total de la obligación.

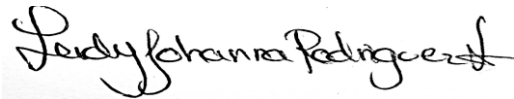
2º) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae en 30% del salario y demás prestaciones de ley (primas y cesantías), que devenga el señor CARLOS ENRIQUE ALVAREZ ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.379.848 expedida en Duitama Boyacá, como miembro activo de la Policía Nacional. Líbrese oficio al Pagador para que proceda a dejar sin efecto la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio N°018 de fecha 12 de enero de 2024.

3º) COMUNICAR a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N° 019 y 020 de fecha 12 de enero de 2024.

4º) LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 021 de fecha 12 de enero de 2024.

5º) ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que en adelante a la fecha de esta providencia, fueren consignados por parte del pagador a la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, al demandado CARLOS ENRIQUE ALVAREZ ESPITIA, identificado con CC N° N° 74.379.848 expedida en Duitama Boyacá, conforme al escrito de transacción presentado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 08 DE 2024** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 071**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaria.